

PUBLICACIÓN DEL DECRETO Y LA ORDEN DE MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA

La Consejería de Educación ha publicado el **Decreto 483/2026, de 31 de agosto** (BOJA 168 C3, de 31 de agosto de 2026) por el que se adoptan medidas para la **mejora del funcionamiento del sistema educativo y de la gestión de la actividad docente** en la enseñanza no universitaria en Andalucía.

El **Decreto** es el instrumento jurídico que permite la introducción de reformas normativas necesarias para reducir trámites burocráticos, incorporar mecanismos de simplificación administrativa, y agilización de procedimientos a través de la digitalización.

En la misma línea, también ha publicado la **Orden de 31 de agosto de 2026** (BOJA 168 C3, de 31 de agosto de 2026) por la que se establecen **medidas para la mejora de la organización, el funcionamiento y la gestión del sistema educativo** en las enseñanzas no universitarias de Andalucía.

Muchas de las medidas que se contemplan, como el derecho al TELETRABAJO, garantizado jurídicamente con la publicación de la Orden, son consecuencia del Acuerdo de 16 de julio de 2025, firmado por ANPE, y gracias a la introducción de la Disposición Adicional Cuarta (propuesta por ANPE en el Consejo Escolar de Andalucía) , queda garantizada su aplicación en todas las enseñanzas.

Lo dispuesto en el Decreto y la Orden será de aplicación a la totalidad de los centros y servicios educativos no universitarios de Andalucía, que tendrán el deber general de promoción de la **simplificación administrativa**, para que el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos miembros de la comunidad educativa implique la menor carga administrativa posible, independientemente de que sean objeto de modificación normativa.

La norma contempla de forma explícita que la implantación efectiva de las medidas de simplificación vinculadas a la necesidad de desarrollos de módulos en **Séneca** será gradual y progresiva en función de criterios técnicos y organizativos que optimicen la efectividad de las mismas, durante los dos años siguientes a la entrada en vigor de este Decreto y Orden.

Los avances en los módulos de Séneca resultan imprescindibles para la consecución de los fines que marca la norma, tales como cumplimentación y repositorio de actas, implementación de las pruebas de diagnóstico en formato digital, adaptaciones de simplificación en la memoria de autoevaluación, mejoras en el módulo de evaluación, módulo de gestión para Conservatorios, implementación de itinerarios y reconocimiento de equivalencias de estudios en Séneca para las enseñanzas de Adultos, mejoras generales en el uso - firmas, generación de documentos, visibilización de datos, uso del punto de recogidas, etc...-

ANPE te ofrece, de forma paralela al texto publicado en BOJA, **este documento resumen** con los aspectos principales que recogen ambas normativas.

PRINCIPALES MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL DECRETO

Con carácter general son las siguientes:

1. Modificaciones normativas orientadas a agilizar la organización y el funcionamiento de los centros docentes: colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP), colegios públicos rurales (CPR), institutos de Educación Secundaria (IES), conservatorios elementales, profesionales y superiores de Música y Danza, escuelas de Arte y Superiores de Arte, Escuelas Oficiales de Idiomas (EEOOI), Centros del Profesorado (CEP) y residencias escolares:

- Simplificación de las propuestas pedagógicas en infantil, programaciones didácticas y proyectos educativos, con supresión de apartados sin valor pedagógico, evitando duplicidades.
- Unificación de la Memoria de Autoevaluación y el Plan de Mejora.
- Elecciones a Consejos Escolares en los centros: cambios en su funcionamiento; voto no presencial para familias.
- Simplificación de las funciones de la tutoría, para reducir la carga documental.
- Órganos de coordinación:
 - Desaparece el Dpto de Formación, Evaluación e Innovación Educativa (FEIE) y su equivalente en ERE, el OFEIE.
 - El centro tiene autonomía para constituir el ETCP con 9 o menos unidades (colegios) / 12 o menos unidades en secundaria y ERE.
 - Desaparecen las áreas de competencias, salvo para FP, que se establecen en centros con dos o más familias profesionales (área de competencia de FP).
- Modificaciones de aspectos concretos de la matriculación y evaluación (ERE).
- Modificaciones en la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

2) Simplificación del informe de evaluación continua de las direcciones de los centros.

3) Enseñanzas Artísticas y Especializadas de Idiomas: modificaciones del calendario escolar y evaluaciones extraordinarias en junio.

4) Procedimiento ordinario de admisión en centros (segundo ciclo de infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato): únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido; si se presenta más de una solicitud, se tramitará la última.

5) Formación del profesorado y CEPS: simplificación de los proyectos de formación, y definición del Consejo de Centro del CEP para la innovación en FP.

PRINCIPALES MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN

Algunas son específicas por enseñanzas en relación a su organización y funcionamiento; además se contemplan modificaciones generales comunes.

Con carácter general son las siguientes:

MEDIDAS ESPECÍFICAS POR ENSEÑANZAS: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

INFANTIL Y PRIMARIA

1) Modificación de los procesos de **autoevaluación**, elaboración y registro de la memoria.

2) Modificación de los **horarios**: escuelas infantiles de segundo ciclo, colegios de Educación Primaria, colegios de Educación Infantil y Primaria y centros públicos específicos de Educación Especial:

35 horas semanales de lunes a viernes; en el caso de reducción de jornada, posibilidad de distribución del horario en un número de días proporcional a la misma.

El horario de 30 horas de permanencia se distribuye en un máximo de 28 horas de horario regular y 2 no regular.

Las 28 horas se distribuyen de la siguiente forma:

-Parte lectiva : mínimo 23,5 horas (excepcionalmente 25 por motivos organizativos, oído el profesorado)

De entre las actividades a realizar en este tramo horario, se incluye el cuidado y vigilancia de los recreos (se dedicará una hora del horario personal; se organizará un turno con un maestro/a por cada dos grupos de alumnos/as o fracción, se excluye al director/a). Solo se podrá incrementar excepcionalmente este horario si es necesario para asegurar el cumplimiento de la ratio de los turnos. Si se exceden las 23,5 horas se reducirá el número de horas correspondientes al horario no lectivo de obligada presencia regular.

- Parte no lectiva.

Las sesiones horarias de recreo en las que no se tenga asignada vigilancia podrán utilizarse para el desempeño de las actividades propias del horario regular no lectivo.

La parte del horario no lectivo a la que se refieren los apartados anteriores se llevará a cabo, con carácter general, de forma telemática, a excepción de las sesiones de evaluación oficiales y la atención a las familias que lo soliciten.

2 horas de horario no regular : se destinarán a la formación, el perfeccionamiento profesional, la programación de actividades educativas y otras tareas de trabajo personal inherentes a la docencia.

El resto del horario hasta completar las 35 horas se dedicará a : preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.

Quienes cuenten 55 o más años a 31 de agosto de cada anualidad tendrán una reducción semanal de dos horas, en el horario lectivo de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo ; se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden de la parte no lectiva o de las dos horas de horario no regular. Se excluye cualquier actuación que implique atención directa al alumnado durante el tramo horario objeto de reducción.

3) **Profesorado de apoyo y refuerzo educativo:** desaparece obligatoriedad de la asignación del horario a varios maestros en función de las unidades del centro.

4) **Horario lectivo semanal:** el horario lectivo de cada uno de los cursos de Educación Primaria se organizará respetando siempre el horario mínimo de cada área, desapareciendo la obligatoriedad en la duración de las sesiones.

5) **Evaluación ordinaria:** toma de decisiones por mayoría simple, si no existe consenso, también para la promoción del alumnado.

Los **proyectos interdisciplinares** de los centros también se aprobarán por mayoría simple.

6) **Programas de refuerzo del aprendizaje:** se realizará solo uno por alumno.

7) Simplificación del **informe psicopedagógico** para la adopción de medidas específicas de atención a la diversidad: no se incluye al alumnado de convalecencia domiciliaria, hospitalización o medidas judiciales.

INSTITUTOS DE SECUNDARIA

1) **Autoevaluación:** modificación de los procesos de autoevaluación, elaboración y registro de la memoria

2) **Horarios:**

35 horas semanales de lunes a viernes; en el caso de reducción de jornada, posibilidad de distribución del horario en un número de días proporcional a la misma.

Del total de horas de la jornada semanal, treinta son de permanencia en el centro. De estas últimas, veinticinco como máximo, se computarán como horario regular del profesorado que comprenderá una parte lectiva y otra no lectiva

La parte lectiva del horario regular será de un máximo de 18 horas, pudiendo llegar excepcionalmente hasta 21 horas de manera justificada y excepcionalmente por necesidades de organización del centro, oído siempre el profesorado implicado y suponiendo la disminución de las guardias a realizar.

En las horas de reducción de mayores de 55 años, las actividades asignadas no implicarán en ningún caso atención directa al alumnado durante el tramo horario objeto de la reducción.

Las horas de permanencia en el centro no lectivas, tanto del horario regular como del horario no regular, se llevarán a cabo, con carácter general, de forma telemática, a excepción de las sesiones de evaluación oficiales, los servicios de guardia y la atención a las familias que lo soliciten.

3) **Coordinación docente:**

(Las horas que se destinaban a las áreas de competencias, suprimidas con el nuevo Decreto, se dedicarán a las tutorías)

Las funciones de tutoría tendrán carácter preferente a efectos de su determinación horaria dentro del conjunto de tareas de coordinación docente.

Todas las unidades de Bachillerato del centro deben disponer al menos de una hora adicional para tareas de coordinación docente derivadas de la tutoría. Si no se imparte Bachillerato, se podrán asignar a tutorías de Educación Secundaria Obligatoria.

4) Funciones del personal del Cuerpo de Catedráticos:

(Gracias al Acuerdo firmado por ANPE, habrá convocatorias de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, cuyas funciones se definen en la Orden):

- a) La dirección de proyectos de innovación e investigación didáctica de la propia especialidad que se realicen en el centro.
- b) El ejercicio de la jefatura de los departamentos de coordinación didáctica, así como, en su caso, del departamento de orientación.
- c) La dirección de la formación en prácticas de los profesores de nuevo ingreso que se incorporen al departamento.
- d) La coordinación de los programas de formación continua del profesorado que se desarrollen dentro del departamento.
- e) La presidencia de los tribunales de acceso y en su caso ingreso, a los respectivos cuerpos de catedráticos.

5) **Evaluación ordinaria:** toma de decisiones por mayoría simple , si no existe consenso, también para la promoción y titulación del alumnado.

Los **proyectos interdisciplinares** de los centros también se aprobarán por mayoría simple.

6) **Programas de refuerzo del aprendizaje (PRA) :** sólo habrá un único programa por alumno/a

7) **Consejo orientador:** desaparece en 1º de la ESO

8) Simplificación del **informe psicopedagógico** para la adopción de medidas específicas de atención a la diversidad: no se incluye al alumnado de convalecencia domiciliaria, hospitalización o medidas judiciales.

9) **Convalidaciones** para alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que han cursado estudios profesionales de Música y Danza.

10) Modificaciones en el procedimiento de oferta de **materias de diseño propio en Bachillerato.**

ESCUELAS DE ARTE

1) **Autoevaluación:** modificación de los procesos de autoevaluación, elaboración y registro de la memoria.

2) Horarios:

35 horas semanales de lunes a viernes; en el caso de reducción de jornada, posibilidad de distribución del horario en un número de días proporcional a la misma.

Del total de horas de la jornada semanal, treinta son de permanencia en el centro. De estas últimas, veinticinco como máximo, se computarán como horario regular del profesorado que comprenderá una parte lectiva y otra no lectiva

La parte lectiva del horario regular será de un máximo de 18 horas, pudiendo llegar excepcionalmente hasta 21 horas de manera justificada y excepcionalmente por necesidades de organización del centro, oído siempre el profesorado implicado y suponiendo la disminución de las guardias a realizar.

En las horas de reducción de mayores de 55 años, las actividades asignadas no implicarán en ningún caso atención directa al alumnado durante el tramo horario objeto de la reducción.

Las horas de permanencia en el centro no lectivas, tanto del horario regular como del horario no regular, se llevarán a cabo, con carácter general, de forma telemática, a excepción de las sesiones de evaluación oficiales, los servicios de guardia y la atención a las familias que lo soliciten.

3) Funciones del personal del Cuerpo de Catedráticos:

(Gracias al Acuerdo firmado por ANPE, habrá convocatorias de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, cuyas funciones se definen en la Orden):

- a) La dirección de proyectos de innovación e investigación didáctica de la propia especialidad que se realicen en el centro.
- b) El ejercicio de la jefatura de los departamentos de coordinación didáctica, así como, en su caso, del departamento de orientación.
- c) La dirección de la formación en prácticas de los profesores de nuevo ingreso que se incorporen al departamento.
- d) La coordinación de los programas de formación continua del profesorado que se desarrollen dentro del departamento.
- e) La presidencia de los tribunales de acceso y en su caso ingreso, a los respectivos cuerpos de catedráticos.

4) Modificaciones en la **ordenación de la evaluación** del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño: sesiones de evaluación y evaluación final, renuncia y anulación de matrícula.

5) Modificación de la **regulación de los módulos de formación práctica en empresas, estudios y talleres y el módulo de proyecto para el alumnado que cursa enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño**: autorizaciones excepcionales, casos que no requieren autorización y autorizaciones por parte de las delegaciones.

6) **Escuelas Superiores de Arte**: modificación de la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores (ampliación límite de permanencia).

CONSERVATORIOS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE DANZA

1) **Autoevaluación:** modificación de los procesos de autoevaluación, elaboración y registro de la memoria.

2) **Horarios:**

35 horas semanales de lunes a viernes; en el caso de reducción de jornada, posibilidad de distribución del horario en un número de días proporcional a la misma.

Del total de horas de la jornada semanal, treinta son de permanencia en el centro. De estas últimas, veinticinco como máximo, se computarán como horario regular del profesorado que comprenderá una parte lectiva y otra no lectiva

La parte lectiva del horario regular será de un máximo de 18 horas, pudiendo llegar excepcionalmente hasta 21 horas de manera justificada y excepcionalmente por necesidades de organización del centro, oído siempre el profesorado implicado y suponiendo la disminución de las guardias a realizar.

En las horas de reducción de mayores de 55 años, las actividades asignadas no implicarán en ningún caso atención directa al alumnado durante el tramo horario objeto de la reducción.

Las horas de permanencia en el centro no lectivas, tanto del horario regular como del horario no regular, se llevarán a cabo, con carácter general, de forma telemática, a excepción de las sesiones de evaluación oficiales, los servicios de guardia y la atención a las familias que lo soliciten.

3) Modificaciones en la **ordenación de la evaluación** del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de Música y Danza: aspectos relativos a sesiones de evaluación y **prueba extraordinaria en junio**, límites de permanencia, documentos oficiales de evaluación, traslado de expediente, matriculación.

ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

1) **Autoevaluación:** modificación de los procesos de autoevaluación, elaboración y registro de la memoria.

2) **Horarios:**

35 horas semanales de lunes a viernes; en el caso de reducción de jornada, posibilidad de distribución del horario en un número de días proporcional a la misma.

Del total de horas de la jornada semanal, treinta son de permanencia en el centro. De estas últimas, veinticinco como máximo, se computarán como horario regular del profesorado que comprenderá una parte lectiva y otra no lectiva

La parte lectiva del horario regular será de un máximo de 18 horas, pudiendo llegar excepcionalmente hasta 21 horas de manera justificada y excepcionalmente por necesidades de organización del centro, oído siempre el profesorado implicado y suponiendo la disminución de las guardias a realizar.

En las horas de reducción de mayores de 55 años, las actividades asignadas no implicarán en ningún caso atención directa al alumnado durante el tramo horario objeto de la reducción.

Las horas de permanencia en el centro no lectivas, tanto del horario regular como del horario no regular, se llevarán a cabo, con carácter general, de forma telemática, a excepción de las sesiones de evaluación oficiales, los servicios de guardia y la atención a las familias que lo soliciten.

3) Modificación del **horario de dedicación para la realización de las funciones de coordinación docente**.

4) **Funciones del personal del Cuerpo de Catedráticos:**

(Gracias al Acuerdo firmado por ANPE, habrá convocatorias de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, cuyas funciones se definen en la Orden):

- a) La dirección de proyectos de innovación e investigación didáctica de la propia especialidad que se realicen en el centro.
- b) El ejercicio de la jefatura de los departamentos de coordinación didáctica, así como, en su caso, del departamento de orientación.
- c) La dirección de la formación en prácticas de los profesores de nuevo ingreso que se incorporen al departamento.
- d) La coordinación de los programas de formación continua del profesorado que se desarrollen dentro del departamento.
- e) La presidencia de los tribunales de acceso y en su caso ingreso, a los respectivos cuerpos de catedráticos.

5) Modificación de la Orden que desarrolla el currículo correspondiente a las **enseñanzas de idiomas de régimen especial** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo relativo a los horarios.

6) Modificación de la ordenación de la **evaluación** del proceso de aprendizaje del alumnado y de las **pruebas de certificación** en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, con aspectos relativos a las sesiones de evaluación y convocatorias - final ordinaria y extraordinaria- **prueba extraordinaria en junio**, así como pruebas de certificación (convocatorias, matriculación e inscripción).

RESIDENCIAS ESCOLARES

1) **Autoevaluación:** modificación de los procesos de autoevaluación, elaboración y registro de la memoria.

2) **Horarios:**

35 horas semanales de lunes a viernes; en el caso de reducción de jornada, posibilidad de distribución del horario en un número de días proporcional a la misma.

Del horario de 30 horas de permanencia en la residencia veinticinco como máximo, se computarán como horario regular

Las horas restantes, hasta completar las treinta horas semanales de permanencia en la residencia, le serán computadas a cada educador o educadora en concepto de horario no fijo o irregular

La parte del horario semanal que no es de permanencia en la residencia se dedicará a la preparación de actividades, tanto de seguimiento y apoyo del proceso de aprendizaje del alumnado, como formativas, culturales y recreativas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función de educador o educadora.

El personal perteneciente a los cuerpos docentes de las residencias escolares que cuente con cincuenta y cinco o más años de edad a 31 de agosto de cada anualidad tendrá una reducción en la parte de su horario regular semanal dedicado a la atención directa del alumnado residente, a partir de dicha fecha, de dos horas. Dicha reducción se llevará a cabo en el horario que, de común acuerdo, se establezca con la persona titular de la dirección de la residencia y se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden, sin que ello implique reducción del horario semanal de permanencia en la residencia, establecido en treinta horas.

ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Modificación de la **ordenación de la evaluación** del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía, relativo a aspectos tales como : sesiones de evaluación, evaluación final, realización del módulo de formación práctica al alumnado que tenga módulos pendientes, prueba extraordinaria de los módulos no superados (que organizarán los centros docentes antes de la finalización del curso escolar), acta de evaluación, expediente académico personal del alumnado, renuncia de convocatoria, anulación de matrícula.

MODIFICACIONES GENERALES QUE ESTABLECE LA ORDEN

Afectan a los siguientes aspectos:

DIRECCIÓN DE CENTROS DOCENTES

Modificación del procedimiento de acceso a la función directiva y la evaluación, formación y reconocimiento de los directores, las directoras y los equipos directivos de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.

Acceso a la función directiva: en caso de que solo concurra un candidato al puesto de director o directora de un centro docente no será necesario la baremación de méritos por parte de la Comisión Técnica de Baremación.

Se agiliza y simplifica el procedimiento de evaluación continua del ejercicio de la dirección, así como de su valoración final.

PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN EN LOS CENTROS

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL

Modifica el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

Simplificación de procedimientos en la certificación de matrículas (solo se certifican las matrículas formalizadas al término de los plazos ordinarios) y solicitud de plazas escolares, con reducción de la carga administrativa.

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Modificaciones en el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas elementales básicas y profesionales de Música y Danza en centros públicos andaluces.

Se agiliza la solicitud de plazas y se confiere mayor competencia a las direcciones escolares para autorizar traslados y anulaciones de matrícula, reduciendo los tiempos de respuesta administrativa. También se realizan modificaciones en el régimen de acceso y admisión a las enseñanzas artísticas superiores.

CONVIVENCIA

Modificaciones en relación a las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística (**ATAL**): supresión de la memoria.

Modificaciones en relación a la participación de los centros docentes en la Red Andaluza «**Escuela: Espacio de Paz**» y el procedimiento para solicitar reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+), en aspectos relativos a : procedimiento e inscripción, supresión de la memoria, compromisos de los centros, persona coordinadora, reconocimiento como centros promotores...

Modificación de la Orden por la que se adoptan medidas para la promoción de la **convivencia** en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas: en aspectos relativos a los distintos **protocolos de actuación** (que pueden cerrarse si se determina que no existe la situación de acoso o violencia) o agresiones (el Inspector debe personarse en el centro para atender al profesional agredido)

FORMACIÓN Y CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Modificación del procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado , así como de directores y directoras de los mismos: se refuerzan la digitalización y transparencia de los procedimientos de selección, consolidando la tramitación electrónica como vía principal.

Modificaciones en cuanto al reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del personal docente, que se actualiza en cuanto a memorias, certificaciones y solicitudes de reconocimiento e inscripción de actividades de formación se refiere.

LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES EDUCATIVOS

LIBROS DE TEXTO Y HOMOLOGACIÓN DE MATERIALES

Se agilizan y digitalizan los procedimientos.

REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Se modifica la Orden por la que se regulan las medidas de apoyo, aprobación y reconocimiento al profesorado para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa y de elaboración de materiales curriculares

Se actualiza y agiliza para que la convocatoria sea más accesible con la eliminación de la elaboración de documentación complementaria, para mayor agilidad administrativa y favorecer la participación del profesorado.

PREMIOS “JOAQUÍN GUICHOT” Y “ ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ”

Modificación de las bases reguladoras: tramitación de solicitudes

OTRAS CUESTIONES GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

PUESTOS SINGULARES: modificación de la Orden por la que se establecen la composición y funciones de los órganos de asesoramiento y coordinación contemplados en el Plan de Fomento del Plurilingüismo, dotando a la figura del coordinador provincial de un marco de seguridad jurídica que trasciende la mera organización técnica.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS: de varias categorías, se modifican aspectos como la simplificación del procedimiento de elaboración de los listados del alumnado candidato a los premios por parte de los centros, reduciendo carga administrativa a las direcciones de los centros.